

**AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA EL  
SERVICIO DE PROMOCIÓN EN REDES  
SOCIALES .**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 02168**

**EXENTA CONTROL DE LEGALIDAD**

**SANTIAGO, 07 DE DICIEMBRE DE 2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, ambos del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; el D.U N°944 de 2022; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento aprobado por D.S. N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.U. N°650, de 11 de mayo de 2023, Presupuesto de la Universidad de Chile 2023; el D.U. N°3388, de 17 de octubre de 1984; las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2023, ambas de la Contraloría General de la República; D.U. 944 de 2022; Certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 07 de diciembre de 2023.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el D.F.L. N°3, de 2006, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, indica en su artículo 1° que esta es una Institución de Educación Superior del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía académica, económica y administrativa.
2. Que, por su parte, el inciso 4° del artículo 4° de la Ley N°21.094, sobre universidades estatales, determina que estas Instituciones, como elemento constitutivo e ineludible de su misión, deben asumir con vocación de excelencia la formación de personas con espíritu crítico y reflexivo, que promuevan el diálogo racional y la tolerancia, y que contribuyan a forjar una ciudadanía inspirada en valores éticos, democráticos, cívicos y de solidaridad social, respetuosa de los pueblos originarios y del medio ambiente.
3. Que, en el marco del desarrollo de los Debates Constitucionales que desarrolla la Universidad conjuntamente con la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones, Radio UCHILE y UchileTV, para la necesaria información a la ciudadanía de cara su futuro voto, se requiere contratar los Servicios de Promoción en Redes Sociales.
4. Que, la Ley de Compras Públicas N°19.886, también denominada Ley de Bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestación de servicios, establece reglas de transparencia y procedimientos para las compras y contrataciones públicas.
5. Que, no se encontraron disponibles los servicios requeridos en el catálogo de bienes y servicios ofrecidos en el Sistema de Información Mercado Público, en la modalidad de Convenios Marco vigentes.
6. Que, por las características especiales de la adquisición descrita en el Considerando N°4, se ha determinado conveniente que ésta se lleve a cabo a través de trato directo por la causal contemplada en el N°7 del artículo 10° letra j) del Reglamento de la Ley N.19.886, Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, esto es, “Cuando el costo de evaluación de las ofertas,

desde el punto de vista financiero o de utilización de recurso humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 unidades tributarias mensuales”

7. Que, el monto que involucra la contratación corresponde a la **suma total de \$3.500.000.- (tres millones quinientos mil pesos) IVA incluido**, el cual está estipulado en la cotización adjunta. Este monto no supera las 100 unidades tributarias mensuales.
8. Que, la empresa **ABA PUBLICIDAD S.A, Rut: 96.598.960-9**, es proveedor hábil para contratar con el Estado según consta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
9. Que, el gasto debe imputarse al Título A, Subtítulo 2, ítem 2,6 (cuenta contable 510201035) del presupuesto disponible vigente, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria emitido el 07 de diciembre de 2023 por el analista de presupuesto de la Dirección Económica Administrativa Central.
10. Que, esta resolución se acoge al decreto universitario DU N° 0026321 de 2023, el cual exime de control de legalidad a los actos administrativos por compras asociadas al artículo 10° letra j) del Reglamento de la Ley N.19.886, Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, esto es, “Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recurso humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 unidades tributarias mensuales”.

#### **RESUELVO:**

1. Autorízase la contratación, a través de la modalidad de trato directo, de la empresa **ABA PUBLICIDAD S.A, Rut: 96.598.960-9**, para contratar los Servicios de Promoción en Redes Sociales por la **suma de \$3.500.000.- (tres millones quinientos mil pesos) IVA incluido**.
2. Apruébense los términos de referencia para la contratación autorizada en el resuelto precedente, a través de la modalidad de trato directo, con la empresa **ABA PUBLICIDAD S.A, Rut: 96.598.960-9**, que se especifican a continuación:

##### **I. Antecedentes.**

La Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones de la Universidad de Chile, requiere contratar al proveedor **ABA PUBLICIDAD S.A, Rut: 96.598.960-9**, para contratar los Servicios de Promoción en Redes Sociales.

Dado a las características especiales de la compra descrita en el considerando 1, se ha determinado conveniente que ésta se lleve a cabo a través de trato directo por la causal contemplada en el artículo 10°, N° 7, letra j) del Reglamento de la Ley N.19.886, Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

##### **II. Aspectos Técnicos.**

###### **1.- Objetivo.**

Se requiere contratar los Servicios de Promoción en Redes Sociales.

###### **2.- Monto total de la compra.**

El gasto de la presente compra por la suma **total de \$3.500.000.- (tres millones quinientos mil pesos) IVA incluido**.

### **3.- Forma de pago.**

El pago se realizará en una cuota, una vez efectuada la recepción conforme del servicio. El pago se realizará a 30 días a partir de la emisión de las facturas, según ley 19.983.

### **4.- Procedimiento de compra.**

La Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones, emitirá una orden de compra por el monto indicado en el numeral 2, denominado “Monto total de la Compras”, dicha orden de compra será enviada al proveedor mediante el Portal de Compras Públicas.

### **5.- Ejecución del Servicio**

- El servicio deberá efectuarse en los términos requeridos en el número 1 precedente.
  - Al momento de la recepción conforme del servicio deberá entregar la factura en la unidad compradora.
  - El servicio se pagará contra recepción conforme de la factura, una vez realizado, y el pago deberá efectuarse dentro de los 30 días siguientes a su facturación.
3. Emítase la correspondiente orden de compra, por la contratación del servicio señalado en el resolvo N° 1, en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.
  4. Publíquese en portal [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl), dentro del plazo de 24 horas, desde la fecha de total tramitación de la presente Resolución.
  5. Esta resolución se acoge al decreto universitario DU N° 0026321 de 2023, el cual exige de control de legalidad a los actos administrativos por compras asociadas al artículo 10° letra j) del Reglamento de la Ley N.19.886, Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, esto es, “Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recurso humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 unidades tributarias mensuales”.
  6. Impútese el gasto al Título A, Subtítulo 2., ítem 2.6 (cuenta contable 510201035) del presupuesto disponible vigente, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria emitido el 07 de diciembre de 2023 por el analista de presupuesto de la Directora Económica Administrativa Central.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**Profesora María del Pilar Barba Buscaglia**  
**Vicerrectora de Extensión y Comunicaciones**  
**Universidad de Chile**

Distribución:

- Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones
- Unidad de Adquisiciones – DEAC
- Oficina Central de Partes, Archivos y Microfilm.
- Contraloría Universitaria